



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-483-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que lo siguiente: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.";
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-483-2022

Página 2

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...);
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-483-2022

Página 3

- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato es dueño y propietario declarado bien mostrenco, mediante resolución de Concejo 243-A-2014, en sesión ordinaria del martes 14 de octubre de 2014, sobre el cual se encuentra construido el Instituto Superior Tecnológico Experimental Luís A. Martínez, ubicado en la calle Quito y calle Juan Benigno Vela, parroquia La Matriz, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mediante escritura de Protocolización celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Ambato, el día miércoles 11 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número 2320, de fecha 12 de mayo del 2016.
- Que mediante oficio DCA-21-1300, suscrito por el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos, remite la información catastral del predio materia de análisis, en el que se detalla:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	0101059001000
CUI:	98421
Ubicación:	Calles Cevallos, Quito, Juan B. Vela y Guayaquil
Área de terreno:	5.435,00 m ²
Área de construcción:	4.345,62 m ²
Avalúo total:	USD 4'355.172,42
Uso actual:	Unidad Educativa Luís A. Martínez

- Que con oficio DP-19-219, del 24 de septiembre de 2019, la Dirección de Planificación informa: "Dentro de la planificación de la Municipalidad no se encuentra considerada la ejecución de un proyecto en el predio de interés, considerando además que actualmente el predio ya se encuentra intervenido y existe una edificación; por lo tanto no representa un interés particular para la institución.- Lo solicitado no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; cabe mencionar que, en este caso al ser un trámite correspondiente a la donación de un predio la certificación de no oposición al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial no aplica, siendo necesario en primera instancia definir





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-483-2022
Página 4

un instrumento legal que permita la donación de lotes municipales estableciendo allí los criterios habilitantes para dicho proceso, esto además en virtud de que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la certificación de no oposición a la planificación de ordenamiento territorial únicamente como parte del proceso de declaratoria de utilidad pública como se menciona en el Art. 447 del mismo.";

- Que mediante oficio OPM-FISC-19-2490, de fecha 30 de mayo de 2019, de la dirección de Obras Públicas, en su parte pertinente manifiesta que: "informamos que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-513, que manifiesta en el párrafo 2: "Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas", ya que es el departamento encargado de realizar los proyectos.";
- Que la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-21-1190 de fecha 18 de noviembre de 2021 manifiesta lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-19-2490, de fecha 30 de mayo de 2019, en el que manifiestan "...informamos que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPU-V-19-513 (de fecha 09 de mayo de 2019), que manifiesta en el párrafo 2: "Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-22-548 de fecha 31 de marzo de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente del Criterio Jurídico dice lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta procuraduría Síndica emite informe jurídico favorable respecto de la DONACIÓN del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en las Calles: Cevallos, Quito, Juan Benigno Vela y Guayaquil, parroquia La Matriz, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, su uso actual es el funcionamiento de la Unidad Educativa Luís A. Martínez, conforme se justifica con la copia de la escritura de Protocolización de la Resolución de Bien Mostrenco, mediante Resolución de Concejo 243-A-2014, realizada el día martes 14 de octubre de 2014, celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Ambato, el día miércoles 11 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro Municipal de la propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número 2320, de fecha 12 de mayo del 2016, cuya información catastral consta en el oficio DCA-21-1300, suscrito por el Arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos en la que se indica que la superficie de la Unidad Educativa Luís A. Martínez, con clave catastral No. 0101059001000, con el CIU: 98421, es de 5.435,00 m², con una área de construcción de 4.345,62 m², cuyo avalúo asciende a un valor de USD 4'355.172,42, en tal virtud, al no percibir la Municipalidad de Ambato, utilidad alguna, de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes, según consta de los oficios adjuntos al presente trámite, ES PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-483-2022

Página 5

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, representado legalmente por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales, COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, por tratarse de un acto de interés público, además que el referido inmueble es de interés para el desarrollo EDUCATIVO Y SOCIAL DE LA JUVENTUD AMBATEÑA, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";

- Que con oficio SCM-22-415 de fecha 29 de abril del 2022 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-0548 y su expediente referente al proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona la Unidad Educativa Luis A. Martínez, ubicada en las calles Cevallos, Quito, Juan Benigno Vela y Guayaquil de la parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Educación;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 076, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante DONACIÓN, del bien inmueble de propiedad Municipal, con clave catastral 0101059001000, área de terreno de 5.435,00m²; y área de construcción de 4.345,62m², donde funciona la Unidad Educativa Luis A. Martínez, ubicado en las calles Cevallos, Quito, Juan Benigno Vela y Guayaquil de la parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Educación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del informe 076 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28634)

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio mediante DONACIÓN, del bien inmueble de propiedad municipal, con clave catastral 0101059001000, área de terreno de 5.435,00m²; y área de construcción de 4.345,62m², donde funciona la Unidad Educativa Luis A. Martínez, ubicado en las calles Cevallos, Quito, Juan Benigno Vela y Guayaquil de la parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Educación.-

Lo certifico.- Ambato 21 de octubre de 2022.- **Notifíquese.-**


Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-10-21
Fecha de aprobación: 2022-10-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1089

Flow:28634

25 OCT 2022

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniero Kléver Padrón Molina

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arquitecto Julio Rodríguez Vaca

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO

Abogada Julieta Sevilla Barriga

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Señores Ministerio de Educación - Coordinación Zonal 3

INTERESADO

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-483-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la transferencia de dominio mediante DONACIÓN del bien inmueble de propiedad municipal, con clave catastral 0101059001000, área de terreno de 5.435,00m²; y área de construcción de 4.345,62m², donde funciona la Unidad Educativa Luis A. Martínez, ubicado en las calles Cevallos, Quito, Juan Benigno Vela y Guayaquil de la parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Educación".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-483-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
25-10-2022

